

# Crean Direcciones Regionales de Salud para mejorar prestaciones

DECRETO LEY N° 20733

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 169, inciso a de la Ley Orgánica del Sector Salud, Decreto Ley 17523, modificado por los Decretos Leyes 19822 y 20006, señala como organismos ejecutivos del Ministerio de Salud, entre otros, a las Jefaturas de Zona de Salud;

Que por Decretos Supremos Nos. 00143-73-54 y 00144-73-54, de 12 de Junio de 1973, se han creado las Direcciones Regionales de Salud de Oriente y de la Zona Afectada por el Sismo del 31 de mayo de 1970, respectivamente, las que por su organización y funciones han demostrado mayor dinamismo y eficiencia administrativa para la atención de la salud;

Que es conveniente hacer extensivas a los demás Organismos Ejecutivos periféricos del Ministerio de Salud, las ventajas que se mencionan en el anterior considerando, para cuyo efecto es necesario adoptar una denominación y régimen homogéneos para dichos organismos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Modifícase el inciso c. del Artículo 169 del Decreto Ley 17523 Ley Orgánica del Sector Salud, modificado por los Decretos Leyes 19822 y 20006, en los siguientes términos:

"c. Las Direcciones Regionales de Salud, encargadas de desarrollar los Programas de Salud y Asistencia Social en una circunscripción geográfica determinada".

Artículo 2° — Facúltase al Titular del Ministerio de Salud para delegar en los Directores Regionales de Salud, las atribuciones de carácter administrativo y presupuestario que juzgue pertinentes.

Dado en la Casa de Go-

bierno, en Lima a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica

Teniente General FAP.  
**PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo

General de División EP.  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación

General de División EP.  
**ENRIQUE VALDEZ ANGLLO**, Ministro de Agricultura

General de División EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas

Teniente General FAP.  
**LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio

General de División EP.  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda

Teniente General FAP.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo

General de Brigada EP.  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores

General de Brigada EP.  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP.  
**RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Setiembre de 1974

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica

Teniente General FAP.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**